



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CARPAS EN LA DEHESA DE NAVALCARBÓN DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA RETAMOSA 2025

1. Objeto de las presentes normas

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de cesión, gratuita y temporal, de las carpas que el ayuntamiento instala en la Dehesa de Navalcarbón durante la festividad de la Retamosa, así como las condiciones a las que deberán ajustarse los participantes, de forma que se potencie el disfrute, la relación y la convivencia entre asociaciones y ciudadanos con motivo de la celebración de esta festividad.

2. Requisitos de los solicitantes, documentación y plazos de presentación

Podrán solicitar autorización para la ocupación de las carpas entidades sin ánimo de lucro, grupos políticos con representación municipal y otros colectivos inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas.

Al tratarse una celebración lúdica y de esparcimiento, no se autorizará la cesión de las carpas para actos que tengan por objeto manifestaciones, protestas públicas o actos reivindicativos, sea cual fuere el objeto de los mismos.

Los interesados deberán cursar su solicitud mediante instancia presentada en el registro general del Ayuntamiento de Las Rozas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Declaración en la que figure el representante de la entidad, de conformidad con sus estatutos.
- c) Designación de un representante que será el interlocutor con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el responsable de las actividades que se desarrollen en la carpa.
- d) Número de mesas y sillas que se necesitan

Las instancias acompañadas de la documentación solicitada deberán presentarse antes de las **14.00 h del día 22 de abril de 2025**.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas y obligaciones de uso y demás responsabilidades detalladas en las presentes normas.

3. Elementos objeto de cesión

Los elementos municipales que serán objeto de cesión temporal y de uso gratuito por parte del Ayuntamiento son: carpas, mesas y sillas.

Las carpas que se cederán serán de tipo jaima, con unas dimensiones de 5 x 5 metros.

Dentro de la disponibilidad municipal, se procurará ceder mesas y sillas. El Ayuntamiento no se obliga a facilitar, en su caso, mayor número de elementos de los que tenga disponibles en cada momento, así como aquel material del que no disponga.

El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de la desaparición, extravío o pérdida de los útiles, enseres, alimentos, recaudación u otro tipo de bienes que se encuentren en las carpas, siendo responsabilidad del concesionario el cuidado y vigilancia de cada uno de ellos y estando obligado a su reposición, en caso de pérdida o deterioro, del material cedido por el Ayuntamiento.

Las carpas dispondrán de acometida eléctrica limitada a 16 A (monofásico).

4. Criterios de otorgamiento de las autorizaciones

Si el número de solicitudes es inferior al número de carpas instaladas, serán otorgadas todas aquellas que reúnan los requisitos indicados anteriormente.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de casetas, serán otorgadas primeramente las correspondientes a los partidos políticos con representación municipal y, a continuación, y de forma motivada, atendiendo a los criterios que se aplicarán en el orden que aparecen:

1º Mayor antigüedad en la participación en las fiestas patronales.

2º Mayor antigüedad de la entidad.

3º Mayor implantación en el municipio y/o representatividad de la entidad.

4º Mayor número de socios o afiliados.

Las autorizaciones serán otorgadas por Decreto del concejal delegado de Fiestas, de forma motivada, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

Queda prohibida la cesión o subarriendo de la instalación.

5. Condiciones generales de utilización

Las actividades que tengan lugar en las carpas deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios indicados en el Reglamento (CE) n.º 853/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y al Real Decreto 1021/2002, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

No podrán ocupar una superficie mayor a la delimitada por el Ayuntamiento, ni siquiera con cajas, adornos u otros objetos.

Las horas de apertura y cierre coincidirán con las establecidas para la Festividad de la Retamosa. Las carpas se instalan el mismo día de la festividad entre las 08.00 y las 10.00 h de la mañana. Es imprescindible que al menos una persona de cada entidad beneficiaria se presente en la Dehesa de Navalcarbón a las 08.00 h para indicar la ubicación de su carpa. En caso de que no se presente ningún responsable, la carpa se colocará en los espacios disponibles. Una vez anclada, las carpas no volverán a moverse.

No será permitido el uso de megafonía o de reproductores de sonido. Tampoco estará permitida la venta de objetos o productos, siendo la única actividad comercial posible la consistente en la venta de alimentos.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Es requisito fundamental el dejar el emplazamiento otorgado en óptimas condiciones en cuanto a limpieza y cuidado del medio natural.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

Queda prohibida la exhibición de objetos o símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación que incite a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atente a la dignidad humana.

El autorizado en cada carpa será el responsable del mantenimiento del orden en la misma, debiendo instalar un cartel o símbolo identificativo en el frontal de la carpa con el nombre de la entidad, no pudiendo rotularse la lona de la carpa ni realizar agujeros o perforaciones en la misma para su fijación.

Serán sancionadas aquellas asociaciones o partidos que incumplan las presentes normas mediante la revocación de la autorización concedida y la consiguiente imposibilidad de continuar la utilización de la carpa.

En Las Rozas, en la fecha de la firma digital

El Técnico municipal